

Documento de referencia	RCF	Fecha	26/07/2018
Localización dentro del documento			
1.5.1.11.- Tipos de tren			
Elevación y/o reducción de velocidad máxima, punto 4, artículo 1.5.1.11 del RCF			

Consulta

En el artículo de referencia (1.5.1.11 punto 4) dice: "Las marchas de los trenes que se publican en los documentos correspondientes, indican la velocidad máxima y el tipo de tren para el que han sido calculadas. La velocidad máxima podrá elevarse o reducirse, según las condiciones reales de composición y frenado de cada tren".

Un tren de tipo 200 en una estación intermedia cambia la composición a tipo superior.

¿A quién corresponde (AI/EF) y cómo (telefonema/verbal) elevarle la velocidad máxima?

Respuesta

Como respuesta a esta consulta, indicar que es potestad y responsabilidad de la EF la gestión de sus trenes en cuanto a velocidad, horario, carga, frenado etc. Por tanto, utilizando los interfaces establecidos, la EF comunicará al AI estos parámetros para la puesta en circulación del tren, o los cambios en la marcha que pudieran producirse.

Fecha de Cierre : 30/10/2018